



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL

Tegucigalpa Honduras, C.A.
Tel. Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

361-2015



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte OSCAR ELDIN ANDRADE, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, de este domicilio, con identidad número 1520-1967-00067, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en la VICE-RECTORÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CUED) de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **Coordinar la Práctica Docente, SEDE COMAYAGUA:** PPS-4209 Práctica Profesional I, Sección U, sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.; **SEDE TEGUCIGALPA:** 1) Proporcionar asesoría técnica-académica a los practicantes; 2) Planificación, organización y ejecución de actividades de Práctica Docente; 3) Redacción de informes de práctica docente, 4) Asesoría Académica.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L. 27,348.31), los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 7,581.71) en el mes de febrero, OCHO MIL CIENTO VEINTITRES LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L. 8,123.26) en cada uno de los meses de marzo y abril y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 3,520.08) en el mes de mayo, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Vice-Rectoría del CUED, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del 03 de febrero al 13 de mayo del año 2015, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.- **QUINTO: RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las

partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del *elemento de subordinación* que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.


MAE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


OSCAR ELDIN ANDRADE
El Contratista